

LA CONVENCION - GUSCO Creado por Ley Nº 26521 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 372-2022-A-MDP/LG

Pichari, 23 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTOS:

La Opinión Legal Nº 602-2022-MDP/ ASESORIA LEGAL de fecha 22 de setiembre de 2022, Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, Informe N° 727-2022-MDP-ODUR/MEC-J de fecha 6 de setiembre de 2022 del jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, Carta № 001-2022-MM/C de fecha 26 de agosto de 2022, presentado por la Sra. Mariluz Méndez Marca, y; CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Carta Nº 001-2022-MM/C de fecha 26 de agosto de 2022, la Sra. Mariluz Méndez Marca, solicita la modificación de la resolución de subdivisión de un lote urbano, ubicado en el Jr. 28 de julio, Mz. "P2", Lote Nº 7, del sector La Victoria, distrito de Pichari, provincia La Convención, Cusco, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía № 239-2022-A-MDP/LC de fecha 14 de junio de 2022, se aprobó la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote N° 7, ubicado en el Jr. 28 de Julio, Mz. "P2", del Sector La Victoria, distrito de Pichari, propiedad de Don Demetrio Méndez Huamán y Doña Obdulia Marca Espinoza a favor de Doña Mariluz Méndez Marca el Lote Nº 7A;

Que, a través del Informe Nº 727-2022-MDP/ODUR-MEC -J de fecha 116 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, previa verificación de la documentación presentada de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Esquela de Observación de Propiedad Inmueble PI 058), concluye que es procedente la modificación de la Resolución de Alcaldía Nº 239-2022-A-MDP/LC de fecha 14 de junio de 2022, respecto a la sub división del citado predio, debiendo

Que, a través de la Opinión Legal Nº 602-2022-MDP/ ASESORIA LEGAL de fecha 22 de setiembre de 2022, el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante

Que, la Ley № 30494, Ley que modifica la Ley № 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3º Subdivisión de predio urbano, el enciso 31.1 del artículo 31 del TUO de la Ley Nº 29090 requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, del inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo № 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el enciso 22.2 precisa: "El FUHU y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas-Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capitulo II independización y subdivisión, articulo 10: "Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...)";

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno



DISTRI

DISTRI

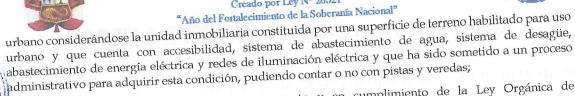






LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley Nº 26521





ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 239-2022-A-MDP/LC de fecha 14 de junio de 2022, que debe quedar redactado expresamente de la siguiente manera:

DICE

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "P2" LOTE Nº 7)

: Sr. DEMETRIO MÉNDEZ HUAMÁN **PROPIETARIOS** : Sra. OBDULIA MARCA ESPINOZA

• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
MEDIDA: 10.00 m.l. 30.00 m.l. 30.00 m.l. 10.00 m.l.	COLINDANCIA: Con el Jr. 28 de Julio Con el Lote Nº 6 Con el Lote Nº 8 Con el Lote Nº 18
THE SEMENTAL PARTY.	20 00 m l.
	10.00 m.l. 30.00 m.l. 30.00 m.l.

80.00 m.l. Perímetro 299.90 m². Área:

LÍMITES Y AREAS DE SUBDIVISIÓN

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "P2" LOTE Nº 7 (Remanente)

PROPIETARIOS	: Sr. DEMETRIO MÉNDEZ HUAMÁN : Sra. OBDULIA MARCA ESPINOZA
	COT TATE A NIC

	MEDIDA:	COLINDANCIA:
LINDEROS: Por el frente	8.80 m.l. 30.00 m.l.	Con el Jr. 28 de Julio Con el Lote № 6
Por el lateral derecho Por el lateral izquierdo 1. 2. 3. 4. 5. Por el fondo	En tres tramos 13.30 m.l. 4.80 m.l. 12.00 m.l. 6.00 m.l. 4.70 m.l. 10.00 m.l.	Con el Lote N° 7A (Resultante) Con el Lote N° 8 Con el Lote N° 18
r of el foliac		the state of the s

89.60 m.l. Perímetro 211.95 m². Área:

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "P2" LOTE Nº 7A (Resultante)

LIMITLO LIMINIO	
PROPIETARIA	: Sra. MARILUZ MÉNDEZ MARCA

PROPIETARIA		
LINDEROS: Por el frente	MEDIDA: 1.20 m.l.	COLINDANCIA: Con el Jr. 28 de Julio
Por el lateral derecho 1. 2. 3. Por el lateral izquierdo Por el fondo	en tres tramos. 13.30 m.l. 4.80 m.l. 12.00 m.l. 25.30 m.l. 6.00 m.l.	Con el Lote Nº 7 (Remanente) Con el Lote Nº 7 (Remanente) Con el Lote Nº 7 (Remanente) Con el Lote Nº 8 Con el Lote Nº 7 (Remanente)
	Completed and 20 to 1995	1

Perímetro 62.60 m.l. 89.95 m². Área:

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "P2" LOTE Nº 7)

: Sr. DEMETRIO MÉNDEZ HUAMÁN **PROPIETARIOS** : Sra. OBDULIA MARCA ESPINOZA







LA CONVENCION - GUSCO

Creado por Ley Nº 26521 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"





LINDEROS: Por el frente Por el lateral derecho Por el lateral izquierdo

Por el fondo

Área:

MEDIDA: 10.00 m.l. 30.00 m.l. 30.00 m.l. 10.00 m.l.

COLINDANCIA: Con el Jr. 28 de Julio Con el Lote Nº 6 Con el Lote Nº 8

Perímetro

Con el Lote Nº 18 80.00 m.l.

<u>LÍMITES Y AREAS DE SUBDIVISIÓN</u>

299.90 m².

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "P2" LOTE Nº 7 (Remanente)

PROPIETARIOS

: Sr. DEMETRIO MÉNDEZ HUAMÁN : Sra. OBDULIA MARCA ESPINOZA

LINDEROS:

MEDIDA: COLINDANCIA: Por el frente Por el lateral derecho 8.80 m.l. Con el Jr. 28 de Julio Por el lateral izquierdo 30.00 m.l. Con el Lote Nº 6 En tres tramos 13.30 m.l. 2 Con el Lote Nº 7A (Resultante) 4.80 m.l. 3 Con el Lote Nº 7A (Resultante) 12.00 m.l. 4 Con el Lote Nº 7A (Resultante) 6.00 m.l. 5 Con el Lote Nº 7A (Resultante) 4.70 m.l. Por el fondo Con el Lote Nº 8 10.00 m.l. Con el Lote Nº 18

Área: 211.95 m².

Perímetro : 89.60 m.l.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "P2" LOTE Nº 7A (Resultante)

PROPIETARIA

: Sra. MARILUZ MÉNDEZ MARCA

LINDEROS: MEDIDA: Por el frente COLINDANCIA: 1.20 m.l. Por el lateral derecho Con el Jr. 28 de Julio en tres tramos. 13.30 m.l. 2 4.80 m.1.

Con el Lote Nº 7 (Remanente) Con el Lote Nº 7 (Remanente) 12.00 m.l. Por el lateral izquierdo Con el Lote Nº 7 (Remanente) 25.30 m.l. Por el fondo Con el Lote Nº 8 6.00 m.l.

Con el Lote Nº 7 (Remanente)

Área: 87.95 m².

Perímetro

62.60 m.l. ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO .-. NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gerencia Municipal. ODUR + an Interesado. Pág. Web.

1rq. Milchel

spinoza Cardenas

ENCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Dr. Máximo Orejón Cabezas

ALCALDE